



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ-00183-25

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2025

Profesor

WILSON GORDILLO THIRIAT

Coordinador del Comité Institucional de Currículo y Calidad

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

curriculoycalidadinst@udistrital.edu.co

REFERENCIA: **Proyectos curriculares de Maestría en Estadística Aplicada y Ciencia de Datos, y Pregrado en Agroindustria**

ASUNTO: **Respuesta a solicitud de concepto de viabilidad jurídica**

Respetado señor coordinador, cordial saludo.

De la manera más atenta, se da respuesta a la solicitud de que trata su oficio de fecha 20 de febrero pasado, con cordis 2025IE2366, remitido a la Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico del mismo día, en el sentido de que se emita aval jurídico a los proyectos curriculares de la referencia, conforme a lo establecido en las *consideraciones generales* de la *Guía para la elaboración del documento Propuesta de creación del Proyecto Curricular o Programa Académico*, elaborada por el Comité Institucional de Currículo y Calidad, en el sentido de que: *“La Coordinación del Comité Institucional de Currículo y Calidad emite sugerencias y recomendaciones al documento maestro y anexos”*, añadiendo que: *“Luego, acompaña al proponente los ajustes correspondientes y se remite (sic) los documentos finales a la Oficina Asesora de Jurídica para su aval”*¹.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El artículo 69 Constitucional: *“garantiza la autonomía universitaria”*. En desarrollo de dicho mandato, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, establece que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a...crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes...”*.

En este orden, el literal d) del artículo 7º del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas² establece como objetivo de la institución: *“Desarrollar programas de educación superior en las modalidades tecnológica, universitaria y de posgrado, como medio para la realización de los colombianos, con miras a lograr una sociedad más justa, equitativa y autónoma, enmarcada dignamente en la comunidad mundial como aporte al logro de la paz y la democracia”*.

Por su parte, el literal h) del artículo 14 del Estatuto General asigna al Consejo Superior Universitario la función de: *“Crear, modificar o suprimir proyectos académicos, unidades administrativas y seccionales*

¹ Negrilla y subraya fuera de texto

² Expedido mediante Acuerdo 03 de 1997 del CSU



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

(sic) de la Universidad y proyectos académicos de conformidad con las normas legales”, lo cual se acompaña con lo establecido en el literal b) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, conforme al cual corresponde a los Consejos Superiores Universitarios: “Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución”.

De otra parte, el artículo 8º del Estatuto Académico³ señala que se denominan *Proyectos Académicos*: “al conjunto de actividades orientadas al cumplimiento de objetivos, académicos, enfocados hacia la investigación, docencia y extensión, en los cuales participan profesores, estudiantes o conjuntamente”. El mismo estatuto establece que “La creación o supresión de un proyecto académico se hace teniendo en cuenta la pertinencia de sus objetivos en relación con el proyecto institucional de la Universidad y con las condiciones de desarrollo de la ciudad y la nación, así como también los índices de calidad en la producción de sus resultados y los niveles de satisfacción que para el efecto establece el presente estatuto”.

Junto a lo anterior, el artículo 25 *ejusdem* establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 25. – CRITERIOS. Los criterios mínimos en la formulación y desarrollo de *Proyectos Curriculares* son los siguientes:

“a) Flexibilidad curricular.

“b) Contextualización del currículo.

“c) Formación integral que cubra los aspectos cognitivos, efectivos y sociales.

“d) Énfasis en la comunicación escrita, la informática, además de la comunicación oral.

“e) El diálogo argumentado como una metodología para el proceso de construcción del conocimiento.

“f) Énfasis en la iniciativa del estudiante en todas las actividades curriculares que conlleven a su propia formación”.

SE RESPONDE

Como puede verse, el análisis jurídico en torno a la viabilidad de un proyecto curricular o académico se limita a establecer la facultad de que están dotadas las universidades públicas para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, en ejercicio de la autonomía de que están normativamente provistas, agotando al efecto el procedimiento establecido en la normatividad interna y dando cumplimiento a los requisitos allí previstos, que, en el caso particular de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se concreta en agotar el procedimiento establecido en la mencionada *Guía para la elaboración del documento Propuesta de creación del Proyecto Curricular o Programa Académico*, que Usted anexa a su solicitud.

Así las cosas, sin perjuicio del concepto de viabilidad presupuestal y financiero, que, llegado el momento, deberá emitir la Oficina Asesora de Planeación en relación con la creación de los *Proyectos Curriculares* de Maestría en Estadística Aplicada y Ciencia de Datos, y Pregrado en Agroindustrial, el análisis de los documentos de propuesta de creación de estos ha llevado a la convicción desde el punto de vista jurídico de que en estos se observaron los criterios mínimos en la formulación y desarrollo de proyectos curriculares establecidos en el citado artículo 25 del Estatuto Académico, expuestos y desarrollados en la mencionada *Guía para la elaboración del documento Propuesta de creación del Proyecto Curricular o Programa Académico*, por lo cual es viable otorgar el aval solicitado.

En este orden, se dio cumplimiento a lo establecido en la mencionada *Guía para la elaboración del documento Propuesta de creación del Proyecto Curricular o Programa Académico*, en el sentido de que: “la

³ Expedido mediante Acuerdo 04 de 1996 del CSU



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

presentación de una propuesta de creación de un nuevo Proyecto Curricular/Programa Académico exige articular elementos que pongan en evidencia la coherencia y consistencia interna de los componentes curriculares y los recursos disponibles para su implementación y, la coherencia externa que se define como la apropiación de las necesidades del contexto para la formulación de un proyecto curricular/programa académico”.

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.*

Atentamente,

JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. nuevosprogramas@udistrital.edu.co

c.c. regcalificado@udistrital.edu.co

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal, Asesor CPS OAJ	S.R./correo electrónico	28/2/25	